



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente
desde:24/12/2018**

**Nombre de la Guía
CONDICIONES Y REQUISITOS DE ARTEFACTOS
PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA
Y GLOBOS**

Página 0 de 42

Código TRD:

GUIA CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS

Condiciones y requisitos generales

Elaboró: Camilo Castañeda – Hugo Herrera – Jhon Jairo Palacio Vaca Contribuciones: Andrés Jiménez – Alberto Salazar – Pilar Sandoval – Carolina Carvajal	Cargo: Contratistas Subdirección de Gestión del Riesgo
Revisó: Jhon Jairo Palacio Vaca – Jorge Alberto Pardo Torres	Cargo: Contratista - Subdirector de Gestión del Riesgo
Aprobó: Jorge Alberto Pardo Torres	Cargo: Subdirector de Gestión del Riesgo

de los documentos del SIG

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Vigente
desde:24/12/2018**

Página 1 de 42

Tabla de Contenido

I. Generalidades	2
1.1. INTRODUCCIÓN	2
1.2. ALCANCE	2
II. Objetivo Principal	2
2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
III. Marco Normativo	3
3.1. MARCO NORMATIVO NACIONAL	3
3.2. MARCO NORMATIVO DISTRITAL	5
IV. Definiciones	7
4.1. DEFINICIONES DE ELEMENTOS PIROTÉCNICOS	7
4.2. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C.	11
V. Condiciones y requisitos	14
5.1. Clasificación	14
5.2. CONDICIONES DE SEGURIDAD	20
5.3. REQUISITOS GENERALES	37
Bibliografía	40

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Nombre de la Guía
**GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Vigente
desde:24/12/2018

Página 2 de 42

GUIA CONDICIONES Y REQUISITOS DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS

I. GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, dentro de su misión y en el marco de las competencias legales conferidas, mediante el Decreto 555 de 2011 de 2011, Ley 1575 de 2012, Ley 1523 de 2012. Ley 1493 de 2011, Acuerdo 79 de 2003, Decreto 599 de 2013, Resolución 569 de 2014 y la Ley 1801 de 2016 principalmente, lo definido en el decreto 360 de 2018, en su artículo 15 parágrafo 1, donde se tiene la competencia para la definición de las condiciones y requisitos para las demostraciones públicas pirotécnicas como espectáculo con fines recreativos, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad para el desarrollo normal de los evento, previniendo y/o reduciendo los riesgos existentes, así como atender las emergencias que se puedan materializar. Teniendo como instrumento los procedimientos y protocolos que define la organización, dando cumplimiento a los principios generales que orientan la gestión integral del riesgo, y la corresponsabilidad existente entre las autoridades y los habitantes del territorio nacional.

1.2. ALCANCE

Este manual facilita la gestión de las personas dedicadas a la fabricación, transporte, venta o manipulación de pólvora para espectáculos o exhibiciones públicas, en cumplimiento del decreto 360/2018; por lo cual, se constituye en un documento de referencia en la verificación de las aglomeraciones de público que se generan en el orden distrital.

II. OBJETIVO PRINCIPAL

Establecer las condiciones y requisitos para las demostraciones públicas pirotécnicas como espectáculo con fines recreativos, de forma concisa y práctica, de tal manera que puedan probar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios. Así mismo, garantizar la seguridad de los participantes durante la ejecución de la Aglomeración de Público.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Vigente
desde:24/12/2018**

Página 3 de 42

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Definir los conceptos de los artefactos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en aglomeraciones de público.

Mencionar la normativa general aplicable a la evaluación y autorización de las actividades o demostraciones públicas pirotécnicas como espectáculo con fines recreativos.

Mencionar las responsabilidades que tienen los organizadores y asistentes en una demostraciones públicas pirotécnicas como espectáculo con fines recreativos en el Distrito Capital.

Establecer las condiciones y requisitos para las demostraciones públicas pirotécnicas como espectáculo con fines recreativos

III. MARCO NORMATIVO

3.1. MARCO NORMATIVO NACIONAL

AÑO	TIPO	NOMBRE	POR LA CUAL SE REGLAMENTA
1979	LEY	Ley 9 de 1979	"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", fijó los parámetros sobre los cuales se desarrollan las diferentes actividades para la protección de la salud y del medio ambiente.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
**GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 4 de 42

AÑO	TIPO	NOMBRE	POR LA CUAL SE REGLAMENTA
1997	LEY	Ley 400 de 1997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes
2001	LEY	Ley 670 de 2001	Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos
2004	LEY	Ley 916 de 2004	Por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.
2008	LEY	Ley 1209 de 2008	Por medio de la cual se establece normas de seguridad en piscinas
2008	LEY	Ley 1225 de 2008	Por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones
2009	LEY	Ley 1270 de 2009	Por el cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones
2009	LEY	Ley 1356 de 2009	Por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos
2011	LEY	Ley 1493 de 2011	Por el cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones
2012	LEY	Ley 1523 de 2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
2012	LEY	Ley 1575 de 2012	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia
2015	LEY	Ley 554 de 2015	Por el cual se reglamenta la ley 1209 de 2015
2016	LEY	Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Art. 29, faculta a los Alcaldes Municipales, Distritales o Locales para autorizar actos o eventos que involucren el uso de artículos pirotécnicos de categoría tres, previo concepto técnico. Artículo 30, define los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas y, adicionalmente, en su parágrafo 2 establece que, el Alcalde Distrital reglamentará en su jurisdicción las condiciones para la realización de actividades peligrosas y los requisitos, para la prevención y atención de incendios
2006	DECRETO	Decreto 4481 de 2006	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 670 de 2001, en su artículo 4° establece que el uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, requiere previa autorización de los Alcaldes Municipales o Distritales
2007	DECRETO	Decreto 3888 de 2007	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
**GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 5 de 42

AÑO	TIPO	NOMBRE	POR LA CUAL SE REGLAMENTA
2009	DECRETO	Decreto 1267 de 2009	Por el cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 1270 de 2009.
2010	DECRETO	Decreto 1717 de 2010	Por el cual se adopta el Protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones
1997	RESOLUCION	Resolución 80505 de 1997	Por la cual se dicta el reglamento técnico al cual debe someterse el almacenamiento, manejo, comercialización mayorista y distribución de Gas Licuado del Petróleo, GLP
2011	RESOLUCION	Resolución 1510 de 2011	Por la cual se definen los criterios técnicos y de seguridad para piscinas y se dictan otras disposiciones.
2015	RESOLUCION	Resolución 53026 de 2015	Por la cual se adoptan medidas definitivas sobre la comercialización y el uso de un producto para evitar que se cause daño o perjuicio a la salud e integridad de los consumidores.
1996	Norma Técnica	NTC 3853 DE 1996	Equipo, accesorios, manejo y transporte de GLP.
2003	Norma Técnica	NTC 5045 DE 2003	Establece la clasificación y requisitos de juegos artificiales para uso recreativo
2006	Norma Técnica	NTC 3853 DE 1996	Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales
2010	Norma Técnica	NTC 4975 DE 2010	Establece los requisitos y recomendaciones para el manejo, uso y almacenamiento en forma segura, de los cilindros para gases comprimidos, permanentes, licuados o disueltos
2016	GRE	GRE-2016	Guía de Respuesta en caso de Emergencia

3.2. MARCO NORMATIVO DISTRITAL

AÑO	TIPO	NOMBRE	POR LA CUAL SE REGLAMENTA
1988	ACUERDO	Acuerdo 11 de 1988	Por la cual se reforma la estructura tributaria distrital y se dictan otras disposiciones.
1992	ACUERDO	Acuerdo 9 de 1992	Por el cual se conceden unos incentivos fiscales a los contribuyentes que han cumplido oportunamente las contribuciones tributarias y se dictan otras normas de carácter tributario
1995	ACUERDO	Acuerdo 20 de 1995	Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia
2003	ACUERDO	Acuerdo 79 de 2003	Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C. (Derogado parcialmente por la Ley 1801 de 2016)
2007	ACUERDO	Acuerdo 304 de 2007	Por el cual se modifican algunas disposiciones del Código de la Construcción de Bogotá, D. C."
2009	ACUERDO	Acuerdo 424 de 2009	Por el cual se crea el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
**GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 6 de 42

AÑO	TIPO	NOMBRE	POR LA CUAL SE REGLAMENTA
2011	ACUERDO	Acuerdo 470 de 2011	"Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
2013	ACUERDO	Acuerdo 546 de 2013	Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones
2001	DECRETO	Decreto 751 de 2001	Por el cual se adoptan medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en el Distrito Capital de Bogotá
2001	DECRETO	Decreto 854 de 2001	Delegó en los Alcaldes Locales el conocimiento de las infracciones e imposición de sanciones consagradas dentro de la Ley 670 de 2001, como consecuencia del manejo de artículos pirotécnicos o explosivos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 751 de 2001.
2004	DECRETO	Decreto 164 de 2004	Por el cual se crea el Comité de Seguridad y Convivencia para los Espectáculos de Fútbol Profesional "Goles en Paz"
2005	DECRETO	Decreto 037 de 2005	Por el cual se dictan disposiciones para el funcionamiento de las atracciones mecánicas y juegos participativos de recreación en el Distrito Capital
2007	DECRETO	Decreto 304 de 2007	Por el cual se modifican algunas disposiciones del Código de la Construcción de Bogotá, D. C.
2007	DECRETO	Decreto 483 de 2007	Por el cual se adopta el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá Distrito Capital
2008	DECRETO	Decreto 455 de 2008	Por el cual se reglamenta la realización de los partidos de fútbol de carácter profesional en el Estadio Nemesio Camacho El Campín y otros escenarios deportivos del Distrito Capital y se deroga el Decreto No. 523 de 1999, el cual regulaba la materia
2011	DECRETO	Decreto 555 de 2011	Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C
2013	DECRETO	Decreto 599 de 2013	Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA y se dictan otras disposiciones.
2014	DECRETO	Decreto 172 de 2014	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento."
2016	DECRETO	Decreto 622 de 2016	Por el cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
**GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 7 de 42

AÑO	TIPO	NOMBRE	POR LA CUAL SE REGLAMENTA
			de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Única de Gestión para el Registro, Evacuación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA y se dieran otras disposiciones"
2018	DECRETO	Decreto 360 de 2018	Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones
2002	RESOLUCION	Resolución 151 de 2002	Por medio de la cual se indica los requisitos para solicitud de aprobación de presentación de un espectáculo público
2002	RESOLUCION	Resolución 1428 de 2002	Por la cual se adoptan los Planes Tipo de Emergencia en seis escenarios Distritales, se modifica y adiciona la Resolución 0151 del 06 de febrero de 2002
2011	RESOLUCION	Resolución 426 de 2011	Por el cual se establecen y adoptan los protocolos ordenados en el Decreto Distrital 192 de 2011 y se incorporan el proceso y los procedimientos para el registro, evaluación y autorización de aglomeraciones de público a los procesos y procedimientos de la entidad
2011	RESOLUCION	Resolución 671 de 2011	Por la cual se establecen y adoptan los protocolos y procedimientos ordenados en el Decreto Distrital 192 de 2011 y se establece el procedimiento para la autorización de reuniones y marchas
2014	RESOLUCION	Resolución 092 de 2014	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE
2014	RESOLUCION	Resolución 569 de 2014	Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto distrital 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones

IV. DEFINICIONES

4.1. DEFINICIONES DE ELEMENTOS PIROTÉCNICOS

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente desde:
24/12/2018**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 8 de 42

4.1.1. ARTICULO PIROTECNICO

Unidad ensamblada dentro del recipiente de un fuego artificial que, al funcionar, se quema o genera una explosión baja produciendo un efecto visual o auditivo, o una combinación de ambos.

(Numeral 3.1. de la NTC 5045-1)

4.1.2. ARTICULO PIROTECNICO FIJO

Es el conjunto de artículos pirotécnicos diseñados para funcionar desde el suelo o fijados a un poste o andamio. Se distinguen de carcasas aéreas y voladores porque efectos son de baja altura y sus residuos son limitadas generalmente chispas y ceniza. Ejemplos de estos artículos son fuentes, ruedas, candelas romanas, granadas de piso, cascadas, letreros, tortas y ponqués.

(Numeral 3.2. de la NTC 5045-1)

4.1.3. CARGA IMPULSORA

Compuesto de explosión baja que se quema para emitir gas, el cual, a su vez, está previsto para impulsar al aire el artículo pirotécnico completamente, o para expulsar uno o más artículos pirotécnicos, sin quemar su recipiente.

(Numeral 3.2. de la NTC 5045-1)

4.1.4.

4.1.5. CARGA PARA ESTALLIDO

Compuesto de explosión baja que se quema para emitir gas, el cual, a su vez, está previsto para hacer estallar el recipiente del fuego artificial, para expulsar uno o más artículos pirotécnicos.

(Numeral 3.3. de la NTC 5045-1)

4.1.6. CIERRE DEL EXTREMO

Disco, placa, tapón, reborde diseñado para sellar un extremo del recipiente del fuego artificial

(Numeral 3.4. de la NTC 5045-1)

4.1.7. COMUNICACIÓN

Encendido de uno o más fuegos artificiales, por otro fuego artificial del mismo estuche o tira. Este puede ser accidental o intencional.

(Numeral 3.5. de la NTC 5045-1)

4.1.8. COMPUESTO EXPLOSIVO

Mezcla de sustancias diseñadas para producir un efecto auditivo, o emitir gas, por ignición o iniciación.

(Numeral 3.6. de la NTC 5045-1)

4.1.9. COMPUESTO QUIMICO

Mezcla de productos químicos que producen combustión completa.

(Numeral 3.8. de la NTC 5045-1)

4.1.10. CONTENIDO EXPLOSIVO NETO

Masa del compuesto de explosión baja, en el fuego artificial

(Numeral 3.7. de la NTC 5045-1)

4.1.11. DEFECTO

Falla o mal funcionamiento del fuego artificial

(Numeral 3.9. de la NTC 5045-1)

Defecto Crítico: Defecto que indica que es probable que dé como resultado condiciones de peligro e inseguridad.

(Numeral 3.10. de la NTC 5045-1)

Defecto Mayor: Defecto, diferente de un defecto crítico, que es probable que dé como resultado la reducción sustancial de la capacidad de uso fuego artificial, o el aumento del peligro potencial

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente desde:
24/12/2018**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 9 de 42

4.1.12. DEFECTUOSO

Un fuego artificial o empaque primario con uno o más defectos.

(Numeral 3.13. de la NTC 5045-1)

4.1.13. EFECTO PRINCIPAL

Cualquier de los efectos enumerados en la norma NTC 5045, para el tipo particular, de fuego artificial

(Numeral 3.17. de la NTC 5045-1)

4.1.14. EMPAQUE PRIMARIO

Un empaque de fuegos artificiales de la misma categoría y tipo, ofrecido para la venta al dental como una sola unidad

(Numeral 3.18. de la NTC 5045-1)

4.1.15. EMPAQUE SURTIDO

Un empaque de fuegos artificiales de más de un tipo, en una o más categorías, ofrecido para venta como una sola unidad. Un empaque surtido puede contener empaques primarios, al igual que fuegos artificiales individuales

(Numeral 3.19. de la NTC 5045-1)

4.1.17. EXPLOSIÓN

Liberación repentina de energía, acompañada de un destello y/o estallido. Se clasifica de explosión baja y alta

(Numeral 3.21. de la NTC 5045-1)

(Numeral 3.11. de la NTC 5045-1)

Defecto Menor: Defecto que no es probable que reduzca sustancialmente la capacidad de uso del fuego artificial

(Numeral 3.12. de la NTC 5045-1)

Defectuoso Crítico: Defectuoso con uno o más defectos críticos, con o sin defectos mayores o menores.

(Numeral 3.14. de la NTC 5045-1)

Defecto Mayor: Defectuoso con uno o más defectos mayores, con o sin defectos mayores o menores.

(Numeral 3.15. de la NTC 5045-1)

Defecto Menor: Defectuoso con uno o más defectos menores, con o sin defectos mayores o menores.

(Numeral 3.16. de la NTC 5045-1)

Primer efecto principal: Efecto principal de un fuego artificial, que es el primero que ocurre realmente durante su funcionamiento.

(Numeral 3.33. de la NTC 5045-1)

4.1.16. EQUIPO AUXILIAR

Cualquier dispositivo que no forma parte de un fuego artificial, pero que se suministra con éste y se requiere para que el fuego artificial pueda funcionar correctamente cuando se usa de acuerdo con las instrucciones.

(Numeral 3.20. de la NTC 5045-1)

Explosión Baja: Deflagración cuyo efecto de propagación se mide en metros por segundo (m/s) y que siempre es menos de 1000m/s. Esta última no pertenece a los fuegos artificiales.

(Numeral 3.22. de la NTC 5045-1)

Explosión Alta: Deflagración cuyo efecto de propagación es siempre es mayor a 1000m/s.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente desde:
24/12/2018**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 10 de 42

4.1.18. EXPERTO O TÉCNICO ESPECIALISTA

Persona que ha adquirido experiencia, que ha sido capacitada, entrenada o tiene habilidad suficiente para la manipulación de artículos pirotécnicos y/o fuegos artificiales, que obra en representación de una empresa que haya adquirido la licencia de funcionamiento.

(Numeral 3.23. de la NTC 5045-1)

Nota: Este experto es responsabilidad de la empresa que haya adquirido la licencia de funcionamiento, no es el mismo brigadista de Contraincendios avalado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, entidad que avala el curso de seguridad y protección contra incendios (Art. 12 Decreto 751/2001)

4.1.19. FUEGO ARTIFICIAL

Artefacto fabricado previsto como una forma entrenamiento y recreación, que al quemarse produce efectos visuales o auditivos, o una combinación de éstos, mediante combustión o explosión baja, a través de una reacción química.

Se excluye de esa los dispositivos técnicos especializados, tales como señales luminosas, dispositivos militares y algunos artificios escénicos.

(Numeral 3.24. de la NTC 5045-1)

4.1.20. FULMINANTE "FLASH POWDER"

Compuesto explosivo utilizado en petardos, carcasas aéreas, y/o voladores para producir un efecto auditivo fuerte.

Mezclas típicas de estos compuestos contienen cloratos o percloratos con azufre o antimonio o aluminio en polvo.

(Numeral 3.2. de la NTC 5045-1)

4.1.21.

4.1.22. INCLINACIÓN VERTICAL

Llámesse también Desviación vertical, relación de la distancia que se ha desviado la punta de la luz de bengala luego que se ha apagado, con respecto a la longitud del compuesto, expresada como porcentaje.

(Numeral 2.4. de la NTC 4199-1)

4.1.23. LANZADOR DE COHETE ("VOLADOR")

tubo, bastidor o base desde el cual se puede lanzar un cohete.

(Numeral 3.26. de la NTC 5045-1)

4.1.24. LONGITUD DEL COMPUESTO

Longitud de la sección de un alambre de luz de bengala, que está recubierta con el compuesto químico de acuerdo con la NTC 4199

(Numeral 3.27. de la NTC 5045-1)

4.1.25. MECCHA

Componente de un fuego artificial, previsto para transmitir ignición de una parte de un fuego artificial a otra, con o sin retardo

(Numeral 3.28. de la NTC 5045-1)

4.1.26. NIVEL ACEPTABLE DE CALIDAD (NAC)

El máximo porcentaje de defectuosos que, para propósitos de la inspección por muestreo, se puede considerar aceptable como un promedio del proceso

(Numeral 3.29. de la NTC 5045-1)

4.1.27. PÓLVORA NEGRA

Compuesto de explosión baja que consiste en un mezcla íntima de carbono y nitrato de potasio o nitrato de sodio y azufre.

(Numeral 3.30. de la NTC 5045-1)

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente desde:
24/12/2018**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 11 de 42

4.1.28. PORTAFUEGO O ENCEDEDOR

Dispositivo manual que contiene un compuesto de quemado lento, que emite una pequeña llama.

(Numeral 3.31. de la NTC 5045-1)

4.1.29. PUNTO DE ENSAYO

Posición en el área de ensayo en donde se coloca el fuego artificial al comienzo de un ensayo de desempeño

(Numeral 3.32. de la NTC 5045-1)

4.1.30. QUEMADO DE LA MECHA INICIAL

Quemado que ocurre independientemente después del encendido y antes del cualquier otro efecto

(Numeral 3.34 de la NTC 5045-1)

4.1.31. QUEMADO INVISIBLE

Quemado que ocurre dentro del fuego artificial, y que no es visible para la persona que lo ha encendido

(Numeral 3.35. de la NTC 5045-1)

4.1.32. RESIDUOS

Cualquier parte del fuego artificial que queda después de que este ha dejado de funcionar por un efecto o por el cumplimiento de su función

(Numeral 3.36. de la NTC 5045-1)

4.1.33. RECIPIENTE DEL FUESGO ARTIFICIAL

Utensilio diseñado para albergar todo el compuesto explosivo de un fuego artificial, excepto la mecha inicial

(Numeral 3.37. de la NTC 5045-1)

4.2. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C

Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C., como una instancia de articulación y coordinación, sobre las acciones de inspección, vigilancia y control al uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales dedicadas a la venta y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos, de conformidad con las competencias que a cada instancia le corresponden. (Art. 1. Decreto 360/18)

4.2.1. FUNCIONES:

En el marco del artículo 2 del decreto 360/2018, se tiene:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente desde:
24/12/2018**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 12 de 42

- Articular, concertar, coordinar y consolidar la planeación y la gestión para la prevención, el control del uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos en el Distrito Capital.
- Realizar el seguimiento a las acciones de prevención, inspección, vigilancia y control relacionadas con el uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en el Distrito Capital.
- Elaborar un cronograma anual que incluya las siguientes actividades:
 1. Revisar el informe de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control.
 2. Verificar el registro de los establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales autorizados para la fabricación, almacenamiento y distribución de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en la ciudad.
 3. Establecer un cronograma con las fechas de las campañas sobre el control de la manipulación producción o fabricación, distribución y consumo de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
 4. Establecer un cronograma sobre las estrategias destinadas a la prevención de las lesiones causadas por la inadecuada manipulación de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en la ciudad

4.2.2. INTEGRACIÓN

Entidades que hacen parte de la comisión, según el artículo 4 del decreto 360 de 2018 son:

Secretaría de Gobierno	Efectuará el reporte de los actos administrativos expedidos, como consecuencia del uso indebido y la manipulación de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos.
Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático– IDIGER	Efectuará el reporte sobre los incidentes y/o emergencias ocurridas en el Distrito Capital, así como el registro de personas afectadas, los daños y las pérdidas en bienes, infraestructura y recursos ambientales, generados por una situación de emergencia, calamidad y/o desastres relacionados con materiales pirotécnicos.
Policía Metropolitana de Bogotá	Efectuará el reporte de las incautaciones y operativos de control de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C. Así mismo, reportará los resultados de las campañas efectuadas, para controlar la producción, fabricación, distribución y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos clandestinos que no respondan a la normatividad vigente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 670 de 2001.
Secretaría Distrital de Salud	Efectuará el reporte de lesionados por el inadecuado manejo de pólvora o artículos pirotécnicos.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente desde:
24/12/2018**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 13 de 42

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

- Efectuará el reporte de resultados de las campañas efectuadas, para controlar la producción, fabricación, distribución y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos clandestinos que no respondan a la normatividad vigente en la ciudad Bogotá D.C., en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 670 de 2001.
- Generar y remite el registro de las empresas dedicadas a la fabricación, almacenamiento y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C.
- Emitir concepto técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1796 de 2016 y de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas ICONTEC.
- Emitir concepto técnico para las demostraciones públicas pirotécnicas como espectáculo con fines recreativos, bajo el cumplimiento de las condiciones y requisitos generales.
- Expedirá una vez el interesado haya realizado y aprobado la capacitación sobre curso de seguridad y protección contra incendios.
- Visitas de inspección a los establecimientos de comercio, personas jurídicas y/ o personas naturales dedicados a la fabricación, distribución, comercialización y manipulación de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos

No hacen parte de la comisión pero tiene la responsabilidad de:

Alcaldías Locales

- La Secretaría Distrital de Gobierno articulará con las Alcaldías Locales, la presentación y consecución de un plan
- de trabajo, efectuado por la Comisión Intersectorial, en los Consejos Locales de Gobierno, de Seguridad y de Gestión del Riesgo, para promover campañas de prevención y ejecución de operativos de inspección, vigilancia y control en la materia.
- Alcaldías Locales, realizarán seguimiento, evaluación, inspección y vigilancia a los establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales dedicadas a la fabricación, distribución, transporte, comercialización y manipulación de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en la ciudad de Bogotá D.C., que fueran objeto de inspección, en lo de su competencia.
- Sólo se permitirán demostraciones públicas pirotécnicas como espectáculo con fines recreativos, bajo el cumplimiento de las condiciones y requisitos generales. En todo caso deberán contar con la autorización del Alcalde Local, previo concepto técnico favorable emitido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 14 de 42

4.2.3. RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO

Las personas dedicadas a la fabricación, transporte, venta o manipulación de pólvora para espectáculos o exhibiciones públicas y las encargadas del mismo:

- Deberán ser mayores de edad
- Contar con el personal capacitado en la manipulación de materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas por parte de la Organización competente y/o avalada.
- Contar con el carnet de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, una haya realizado y aprobado la capacitación sobre curso de seguridad y protección contra incendios, aclarando que el alcance de esta capacitación es curso de seguridad y protección contra incendios
- Los productos pirotécnicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Fuegos Artificiales para uso recreativo - NTC 5045-2 del 23 de abril de 2003, expedida por ICONTEC, o aquella que la modifique o la sustituya.
- Obtener autorización para la realización de la demostración, cumpliendo con los tiempos, condiciones y requisitos establecidos en el presente manual.
- Póliza a favor del Distrito Capital de Bogotá, amparando el pago de los perjuicios o sanciones derivados del incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la autorización, por un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la boletería autorizada, con vigencia igual al período de duración de la aglomeración y tres (3) meses más
- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, que ampare los daños y perjuicios a la integridad personal que se causen a los asistentes e invitados, como también a terceros que resulten afectados por lesiones o muerte, incluidos los gastos médicos; en desarrollo de la aglomeración y en el lugar donde se realice la misma, con vigencia igual al periodo de duración de la aglomeración y tres (3) meses más.

V. CONDICIONES Y REQUISITOS

5.1. CLASIFICACIÓN

De acuerdo con la NTC 4054-1, la clasificación de los fuegos artificiales es:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS

Página 15 de 42

5.1.1. CATEGORÍA 1.

Pertencen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que presentan un riesgo muy reducido y han sido diseñados y fabricados para ser utilizados en áreas confinadas (pueden ser usados a menos de 1m de distancia) como construcciones residenciales, incluyendo el interior de edificios y viviendas, En su producción o fabricación no puede usarse la pólvora, no cloratos, ni percloratos.

Tipo	Nombre del tipo	Descripción	Efecto(s) principal(es)
1A*	Dispositivo de humo	Cuerpo preformado o recipiente integral, relleno de compuesto químico	Emisión de humo de colores.
1B*	Lanza-confeti	Dispositivo operado mediante el encendido de una mecha.	Expulsión de serpentinas y/o chucherfás.
1C	Luz de bengala para sostener en la mano, de encendido por fuego. Nota. Se excluyen aquellas de encendido por fricción.	Alambre recubierto con una mezcla química usada para fin recreativo, diseñado para sostenerse en la mano.(véase la NTC 4199).	Emisión de chispas.
* Se deben seguir los requisitos de fabricación, desempeño, etiquetado y métodos de ensayo, contemplados en los documentos NTC 5045-2 y NTC5045-3, respectivamente.			

Figura 4. Fuegos Artificiales Categoría 1. Tomado NTC 5045-1

5.1.2. CATEGORÍA 2.

Pertencen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que presentan un riesgo moderado de manera que puedan usarse en áreas relativamente confinadas (deben ser usados entre 5 a 25m, según el alcance del artículo o fuego artificial).

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
**GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 16 de 42

Tipo	Nombre del tipo	Descripción	Efecto(s) principal(es)
2A*	Petardo (pequeño)	Cuerpo preformado o recipiente integral relleno de compuesto de pólvora negra.	Explosión baja
2B*	Volcán/Fuente (también llamada bengala de color).	Tubo sencillo cilíndrico o cónico que contiene pólvora negra, limaduras de hierro y aluminio, cloratos o combinación de estos.	Emisión de chispas, llamas y/o color, con un efecto auditivo diferente de una detonación, o sin ningún efecto auditivo.
2C*	Vela romana (también conocido como soplon o bombeador).	Tubo sencillo que contiene varias unidades de mezcla química que produce luces y/o sonido alternado en el tubo con cargas impulsoras.	Expulsión de uno o varios artículos pirotécnicos, en sucesión, que producen un efecto visual y/o auditivo, o una serie de estos efectos, lejos del recipiente del fuego artificial.
2D*	Granada de piso (también conocida como: crisantema minas)	Dispositivo que se enciende en la tierra o en el piso, y que contiene una sola carga impulsora y artículos pirotécnicos.	Expulsión de todos los artículos pirotécnicos en un solo estallido que produce un efecto visual y/o auditivo que se dispersa ampliamente.
2E*	Rueda (también conocida como: sol multicolor).	Dispositivo diseñado para girar libremente alrededor de un punto fijo.	Rotación, emisión de chispas y llamas, con o sin efecto auditivo.
2F*	Volador (también conocido como: cohete).	Dispositivo autoimpulsado que posee una vara para estabilizar su vuelo.	Elevación seguida de expulsión de artículos pirotécnicos que producen efectos luminosos y/o auditivos.
2G*	Sirena (también conocida como: silbador, pito, marranito).	Tubo sencillo montado o no en una vara la cual contiene una mezcla química compacta que produce una carga impulsora sonora.	Elevación seguida de un silbido.
2H*	Ruedas de piso (también conocidas como rositas).	tubo sencillo que contiene composiciones pirotécnicas, diseñado para girar o saltar en el piso.	Emisión de chispas y/o color.
2I*	Helicópteros (también conocidos como ovnis, aviones, platillos, satélites, meteoros).	tubo sencillo con o sin aletas que contiene composiciones químicas; diseñado para girar en el piso y luego elevarse.	Rotación en el suelo, emisión de chispas y de color, seguida por elevación autoimpulsada con o sin efectos luminosos o auditivos.

* Se deben seguir los requisitos de fabricación, desempeño, etiquetado y métodos de ensayo, contemplados en los documentos NTC 5045-2 y NTC5045-3, respectivamente.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS

Página 17 de 42

Tipo	Nombre del tipo	Descripción	Efecto(s) principal(es)
2J*	Carcasa con mortero (también conocido como bolas de fuego).	Conjunto que comprende una carcasa dentro de un tubo desde el cual la carcasa se eleva. La mecha de encendido debe extenderse al exterior del tubo.	Elevación de la carcasa del tubo después de la cual estalla produciendo efectos de color y/o auditivos.
2K*	Carcasa (también conocida como bazuka o granada)	Dispositivo diseñado para ser proyectado desde un tubo de mortero y que contiene carga de impulsión, mecha de retardo, carga para estallido y artículos pirotécnicos.	Elevación de la carcasa del tubo después de la cual estalla produciendo efectos de color y/o auditivos.
2L*	Combinación (también conocidos como matracas, cadenas, tortas, recamaras).	Conjunto que incluye varios elementos pirotécnicos en forma consecutiva, cada uno de ellos correspondiente a uno de los dispositivos enumerados anteriormente en esta tabla, en cualquier combinación con un solo punto de encendido.	Los de los elementos individuales.
* Se deben seguir los requisitos de fabricación, desempeño, etiquetado y métodos de ensayo, contemplados en los documentos NTC 5045-2 y NTC5045-3, respectivamente.			

Figura 5. Fuegos Artificiales Categoría 2. Tomado NTC 5045-1

5.1.3. CATEGORÍA 3.

Pertencen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que presentan mayores riesgos y cuyo uso solo es posible en espacios abiertos, como espectáculos públicos (deben ser usados mínimo a 30m de distancia). Para su uso y aprovechamiento con fines recreativos, se requiere ser experto o técnico especialista de reconocida trayectoria. Estos artículos deben pertenecer a empresas que tengan autorización para su fabricación o producción, otorgada por la autoridad competente del Estado.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS

Página 18 de 42

Tipo	Nombre del tipo	Descripción	Efecto(s) principal(es)
3A*	Petardo	Cuerpo preformado o recipiente integral relleno de compuesto de pólvora negra.	Golpe de sonido
3B*	Volcán/ Fuente	Tubo sencillo cilíndrico o cónico que contiene pólvora negra, limaduras de hierro y aluminio, cloratos o combinación de estos.	Emisión de chispas y llamas, con un efecto auditivo diferente de una detonación, o sin ningún efecto auditivo.
3C*	Vela romana (también conocido como soplona o bombeador)	Tubo sencillo que contiene varias unidades de mezcla química que produce luces y/o sonido alternado en el tubo con cargas impulsoras.	Expulsión de uno o varios artículos pirotécnicos, en sucesión, que producen un efecto visual y/o auditivo, o una serie de estos efectos, lejos del recipiente del fuego artificial.
3D*	Granada de piso (también conocida como: crisantema)	Dispositivo que se enciende en la tierra o en el piso, y que contiene una sola carga impulsora y artículos pirotécnicos.	Expulsión de todos los artículos pirotécnicos en un solo estallido que produce un efecto visual y/o auditivo que se dispersa ampliamente.
3E*	Rueda (también conocida como: sol multicolor)	Dispositivo diseñado para girar libremente o alrededor de un punto fijo.	Rotación, emisión de chispas y llamas, con o sin efecto auditivo.

* Se deben seguir los requisitos de fabricación, desempeño, etiquetado y métodos de ensayo, contemplados en los documentos NTC 5045-2 y NTC5045-3, respectivamente.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS

Página 19 de 42

Tipo	Nombre del tipo	Descripción	Efecto(s) principal(es)
3F*	Volador (también conocido como: cohete)	Dispositivo autoimpulsado que posee una vara para estabilizar su vuelo.	Elevación seguida de expulsión de artículos pirotécnicos que producen efectos luminosos y/o auditivos.
3G*	Sirena (también conocido como: silbador, pito, marranito)	Tubo sencillo montado o no en una vara la cual contiene una mezcla química compacta que produce una carga impulsora sonora.	elevación seguida de un silbido.
3H*	Ruedas de piso (también conocidas como rositas)	tubo sencillo que contiene composiciones pirotécnicas, diseñado para girar o saltar en el piso.	Emisión de chispas y/o color.
3I*	Helicópteros(también conocido como ovni, avión, platillo, satélite, meteoro)	tubo sencillo con o sin aletas que contiene composiciones químicas; diseñado para girar en el piso y luego elevarse.	Emisión de chispas seguida por elevación autoimpulsada.
3J*	Carcasa con mortero (también conocido como bolas de fuego)	Conjunto que comprende una carcasa dentro de un tubo desde el cual la carcasa se eleva. La mecha de encendido debe extenderse al exterior del tubo.	Elevación de la carcasa del tubo después de la cual estalla produciendo efectos de color y/o auditivos.
3K*	Carcasa (también conocida como bazuka o granada)	Dispositivo diseñado para ser proyectado desde un tubo de mortero y que contiene carga de impulsión, mecha de retardo, carga para estallido y artículos pirotécnicos.	Elevación de la carcasa del tubo después del cual estalla produciendo efectos de color y/o auditivos
3L*	Combinación (también conocidos como matracas, cadenas, tortas, recámaras)	Conjunto que incluye varios elementos pirotécnicos en forma consecutiva, cada uno de ellos correspondiente a uno de los dispositivos enumerados anteriormente en esta tabla, en cualquier combinación con un solo punto de encendido.	Los de los elementos individuales.

* Se deben seguir los requisitos de fabricación, desempeño, etiquetado y métodos de ensayo, contemplados en los documentos NTC 5045-2 y NTC5045-3, respectivamente.

Figura 6. Fuegos Artificiales Categoría 3. Tomado NTC 5045-1

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 20 de 42

5.2. CONDICIONES DE SEGURIDAD

5.2.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PARA LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE ARTICULOS PIROTÉCNICOS

En el marco de la NTC 5297 se tiene las siguientes condiciones:

Edificaciones en las que se desarrollan procesos:

- Prohibido el uso de iluminación portátil, excepto cuando halla reparaciones o mantenimiento en cuyo caso el área a intervenir debe estar limpia de material pirotécnico, explosivo y limpio de polvo o residuos.
- Las edificaciones deben ser de una planta y sin sótanos.
- Las edificaciones deben tener descarga estática en las áreas donde hay material pirotécnico en proceso (mezcla, prensado, carga).
- En aquellas edificaciones donde haya peligro de explosión se debe suministrar métodos de protección de las edificaciones cercanas (barricada de tipo pantalla, diferencias en la elevación de los arboles), lo anterior siempre y cuando no se permita el uso de alivio contra explosiones por medio de agujeros en las edificaciones.
- Los medios de evacuación deben cumplir lo definido por la NSR TITULO K, adicionalmente deben contar con dos salidas de emergencia cuando el área sea mayor a 9m² sin muros divisorios.
- La distancia de recorrido máxima desde un salón o un área de piso sin muros divisorios no debe ser mayor a 7,6m.
- Las puertas que hagan parte de la ruta de evacuación deben abrir en sentido de la misma y contar con barra antipático.

Depósito para almacenamiento de producto terminado:

- El suelo alrededor debe tener una pendiente que permita que el agua fluya fuera del depósito.
- Al interior del depósito no debe haber material ferroso expuesto que pueda hacer contacto con el material almacenado.
- Donde se requiera iluminación dentro del depósito se permite:
 - La luz eléctrica intermitente de seguridad aprueba de explosión.
 - Linternas eléctricas de seguridad aprueba de explosión.
 - Iluminación quimicoluminiscente.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente desde:
24/12/2018**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 21 de 42

- Fuente de luz eléctrica exterior del depósito, dirigida hacia la entrada.
- Donde se usa luz eléctrica dentro de un depósito, la instalación debe cumplir los siguientes requisitos para áreas clasificadas de acuerdo a la NTC 2050.
 - Cajas de empalmes con fusibles o interruptores y disyuntores eléctricos deben localizarse al menos a 7,6m del depósito.
 - Cajas de fusibles, disyuntores e interruptores automáticos deben estar protegidos por un disipador de tensiones (2500 A durante 0,1s).
 - Todo cableado de interruptores tanto dentro como fuera del depósito de pólvora debe ser en tubería conduit rígida.
 - La tubería conduit y los accesorios de iluminación dentro del depósito debe estar protegida contra el daño físico por rejillas de seguridad.
 - Las luces dentro del depósito deben estar apagadas cuando estas estén sin vigilancia.
- El material almacenado debe colocarse de tal manera que no interrumpa la ventilación, adicionalmente este material no debe estar en contacto con las paredes en mampostería, acero y cualquier material ferroso.

Almacenamiento fuegos artificiales categoría 3

- Depósito tipo 1 es una estructura permanente la cual debe ser resistente al fuego, ladrones e intemperie, debe ser ventilada.
 - Las paredes en mampostería deben cumplir (4.7.1 literal 1).
 - El acabado de paredes interiores y cielorraso deben ser en material retardante al fuego, con superficie lisa libre de grietas y juntas tapadas. Si se usa una pintura ignífuga esta debe ser del color más claro posible y resistente a ser removida por el agua.
 - Los pisos deben ser en un material que no produzca chispas (madera, goma conductora, plomo).
 - Si se tienen pisos que produzcan chispas este debe ser recubierto con un material que no genere chispas.
 - Los depósitos deben tener ventilación para evitar la humedad y calentamiento del material contenido.
 - Las puertas deben tener un sistema de cierre que incluya dos seguros y/o chapas.
- Depósito tipo 2 debe ser una estructura portátil como caja, contenedor.
 - El interior debe ser en material o tener un revestimiento que no produzca chispas.
 - Puertas deben abrir en hacia afuera y contar con herrajes en un material que no produzca chispas.
 - El depósito debe estar sostenido de tal manera que este no tenga contacto directo con la tierra.
 - Las puertas deben tener un sistema de cierre que incluya dos seguros y/o chapas

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 22 de 42

- Debe estar vigilado.

Almacenamiento fuegos artificiales categoría 1 y 2

- El almacenamiento debe ser en una edificación, remolque o semirremolque o contenedor metálico.
- El almacenamiento debe construirse resistente al fuego de una fuente externa, resistente a la intemperie y a hurto.
- Las puertas deben abrir en sentido de la evacuación, estar señalizadas, contar con barra antipánico y sin llave durante operaciones dentro del almacenamiento.
- Las edificaciones no deben ser residenciales ni compartidas.
- Las edificaciones deben ser de una planta sin sótanos.
- En caso de que la edificación tenga uso compartido (oficinas), el almacenamiento debe estar en un área exclusiva para tal fin.

Otros requisitos eléctricos.

- Artefactos eléctricos y cableados para edificaciones de almacenamiento deben cumplir NTC 2050.
- Los artefactos eléctricos deben ser herméticos al polvo, aquellos que no estén protegidos no deben estar a menos de una distancia de 7,6m de cualquier fuego artificial.
- Se debe contar con un disyuntor eléctrico en la parte exterior de la edificación.

Prevención de incendios y explosiones.

- Edificaciones limpias y ordenadas y libres de polco y desechos.
- Prohibido fumar o portar elementos como fósforos, encendedores, cigarrillos, así mismo portar o usar aparatos electrónicos o de comunicación.

Protección contra incendios y planes de emergencia.

- Se debe contar con extintores acorde a la NTC 2885 (no ubicarlos en lugares expuestos a mezclas pirotécnicas).
- Contar con planes de emergencia.
- Debe haber un disyuntor eléctrico o breaker en el punto donde ingresa el servicio eléctrico.
- El área alrededor de la edificación debe estar limpia de maleza, vegetación seca y combustibles similares a una de 8m.
- Las edificaciones deben cumplir lo dispuesto para detección y extinción de incendios acorde a lo definido por la NSR TITULO J para el grupo de uso alta peligrosidad.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS

Página 23 de 42

5.2.2. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN DEMOSTRACIONES PÚBLICAS PIROTÉCNICAS COMO ESPECTÁCULO CON FINES RECREATIVOS

Dando alcance a lo establecido en la norma técnica colombiana NTC 5236 se requiere contar con:

Esta norma NTC 5236 se aplica solamente a los fuegos Artificiales usados en espectáculos Pirotécnicos en espacios abiertos. (Categorías 2 y 3, NTC5045-1).

5.2.2.1. Fabricación

Las carcasas aéreas (Tipo 2J, 2K, 3J, 3K según clasificaciones de la NTC 5045-1) deben estar construidas de manera que se junten fácilmente en el mortero de tamaño apropiado, y que la carga impulsora y la mecha de retardo aseguren que la carcasa aérea alcanza una altura antes de funcionar.

La altura a la cual las partículas o luces candentes se extinguen sobre el nivel del suelo, se debe determinar mediante ensayos. (Véase la NTC 5045 Parte 3).

Las carcasas aéreas se deben clasificar y describir solamente en términos de diámetro interno del mortero en el cual se pueden usar con seguridad, por ejemplo: las carcasas aéreas de 75 mm son para uso solamente en morteros de 75 mm. Las carcasas aéreas que utilizan fulminante para efectos auditivos fuertes (petardos aéreos y tiros secos) de un solo estallido deben medir máximo 75 mm (3 pulgadas) de longitud (excepto la carga propulsaste). La cantidad máxima de fulminante en estos productos no debe exceder los 100 g.

Para carcasas de un solo estallido que contienen múltiples efectos internos, y para carcasas aéreas de estallidos múltiples, la cantidad máxima de fulminante por unidad (efecto) interna no debe ser mayor de 100 g, con máximo 300 g de fulminante en cualquier producto de fuego artificial.

- **Ensayo:** Los morteros se deben ensayar o certificar por una persona competente, para asegurar que tengan suficiente: Resistencia y durabilidad para disparar en forma segura las carcasas aéreas que se van a usar, Longitud para asegurar que las carcasas aéreas son impulsadas a una altura a la que estallan sin poner en peligro a personas ni a propiedades.
- **Etiquetado y Advertencias:** Además de los requisitos aquí descritos los fuegos artificiales para espectáculos abiertos Categoría 2 y 3, deben ir rotulados de acuerdo con lo contemplado en el numeral 4.2 de la NTC 5045-2.

Carcasas aéreas: Como mínimo para el caso específico de carcasas aéreas, cada una debe llevar una etiqueta con la siguiente información:

- a. Una descripción del tamaño de la carcasa aérea (el diámetro del mortero que se va a usar) por ejemplo, "CARCASA AEREA DE 75 mm"

Una frase de advertencia con las palabras

PELIGRO
ARTEFACTO PIROTECNICO
DE USO PROFESIONAL

Las frases exigidas deben ir impresas en un color que contraste claramente con el del fondo, su tamaño y dimensiones deberán cumplir con lo específico en la NTC 5045-2.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente desde:
24/12/2018**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 24 de 42

- b. Una descripción del tipo de carcasa aérea, por ejemplo: Doble estallido con golpe de sonido. La etiqueta o envoltura de cualquier tipo de petardo aérea debe estar marcada en forma llamativa con la palabra "petardo"

5.2.2.2. Transporte y almacenamiento

- **Empaques:** Los empaques usados para el transporte de artículos pirotécnicos o sustancias pirotécnicas, y los procedimientos de transporte, deben estar de acuerdo con las regulaciones que expiden las autoridades que controlan el almacenamiento, empaque y transporte de fuegos artificiales para espectáculos pirotécnicos en espacios abiertos.
- **Transporte:** Todos los fuegos artificiales se deben transportar de acuerdo con los requisitos que expiden la autoridad que controla el transporte de mercancías peligrosas en el país.
- **Lugar del Espectáculo Pirotécnico:** Los empaques usados para el transporte de artículos pirotécnicos o sustancias pirotécnicas, y los procedimientos de transporte, deben estar de acuerdo con las regulaciones que expiden las autoridades que controlan el almacenamiento, empaque y transporte de fuegos artificiales para espectáculos pirotécnicos en espacios abiertos. El almacenamiento de los fuegos artificiales en un sitio diferente al del espectáculo debe estar de acuerdo con las regulaciones locales y requisitos del cuerpo de bomberos o autoridad competente.

5.2.2.3. Distancia de Seguridad Mínima:

• ESPECTACULOS DE ARTICULOS PIROTECNICOS FIJOS

Fuentes y/o cascadas (2B, 3B), ruedas (2E, 3E) y otros elementos pirotécnicos fijos como castillos, letreros, iluminaciones, etc., (2L,3L y 2X, 3X).

Se deben situar de acuerdo a las distancias de seguridad mínimas, como relación a los espectadores, viviendas o áreas de parqueo presentadas en la Tabla 1, o a una distancia, mayor según recomendación específica del fabricante. Ya que las chispas candentes de estos artículos pirotécnicos pueden tocar el suelo, el área inmediata debería estar libre de maleza y pasto seco. En donde los efectos de estos artículos pirotécnicos fijos se acercan a una distancia de 10 mm de los espectadores, viviendas o áreas de parqueo, la distancia mínima de seguridad se debe incrementar.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS

Página 25 de 42

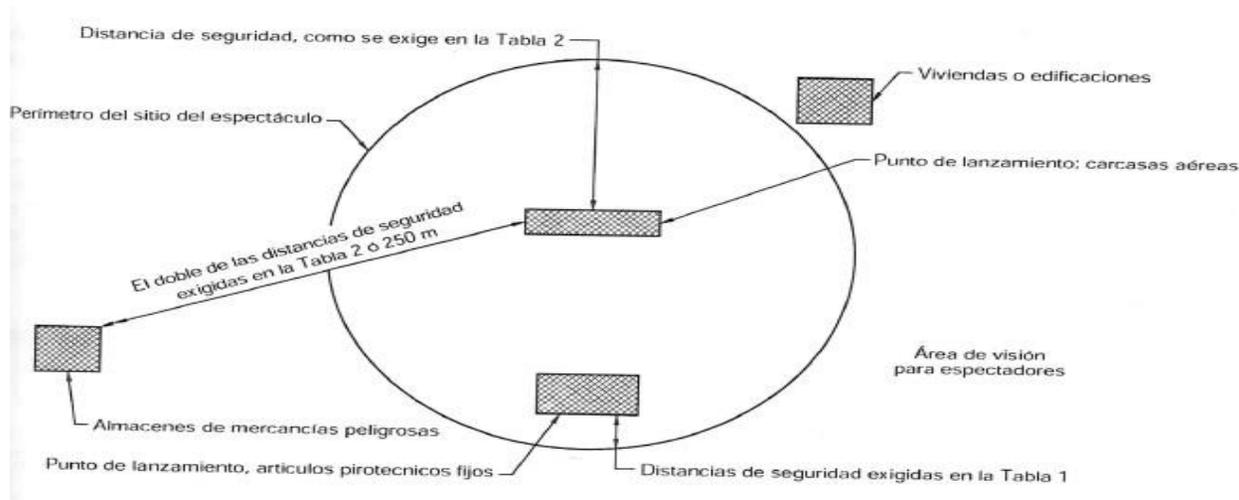


Figura 1. Sitio típico de seguridad en un espectáculo pirotécnico. Tomado NTC 5232.

DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD. ESPECTÁCULOS DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS

FUEGOS ARTIFICIALES			
Letreros Solamente	Letreros que incluyen Fuentes	Fuentes, ruedas y Cascadas	Granadas de piso, tortas o ponqués u otras cajas y velas romanas
10	20	20	30
DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD			

Figura 2. Distancias mínimas de seguridad. Espectáculos de artículos pirotécnicos. Tomado Tabla 1 de la NTC 5232.

Estos artículos pirotécnicos fijos se deben colocar o proyectar en el momento del espectáculo de forma que minimice la caída de partículas encendidas para que ningún otro artículo pirotécnico adyacente origine combustión. Cajas de disparos múltiples prefabricados y descargas similares de secuencia rápida de carcasas aéreas (Tipo 2X, 3X) hasta de 50 mm (2 pulgadas) de diámetro, granadas de piso (2D, 3D), velas romanas (2C y 3C), helicópteros (2I y 3I) y otros artículos pirotécnicos fijos con un diámetro menor a 75 mm (3 pulgadas). Deben ser colocados a una distancia mayor a 30 m del público, excepto si los artículos se encuentran inclinados, en tal caso la distancia debe ser de 60 m en la dirección del disparo o a una distancia mayor según recomendación específica del fabricante. El área de disparo debe estar libre de obstrucciones tales como cables eléctricos, edificaciones y arboles a una distancia no menor de 10 m.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016

	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 26 de 42

● ESPECTACULOS PIROTECNICOS AÉREOS

(Los que utilizan carcasas y/o voladores u otros artículos pirotécnicos clasificados como 2F, 2G, 2I, 2J, 2X, 3F, 3G,3I, 3J, 3K, 3L, 3X).

CARCASAS AÉREAS – Generalidades

Las carcasas aéreas con un diámetro máximo de 300 mm (12 pulgadas) se deben colocar a las distancias mínimas de seguridad presentadas, o más allá de ellas, siempre y cuando:

- a. Los morteros estén prefabricados con el material adecuado con respecto a su tamaño por ejemplo cartón, acero o polietileno de alta densidad.
- b. Que las cargas para estallido estén fabricados a base de compuestos de perclorato y nitrato.

No obstante, las distancias mínimas de seguridad, los fuegos artificiales para espectáculos pirotécnicos aéreos se deben colocar a una distancia suficiente de los espectadores, para minimizar el riesgo de un accidente.

Excepto lo permitido no debe haber espectadores, viviendas ni áreas de parqueo dentro del sitio de seguridad del espectáculo pirotécnico.

El sitio del espectáculo pirotécnico seleccionado para el lanzamiento de los cohetes y carcasas aéreas debe estar ubicado de manera que su trayectoria esté libre de obstrucciones (tales como cables eléctricos, edificaciones y arboles) a una distancia no menor de 10m.

Las carcasas que están diseñadas para emitir partículas o estrellas candentes al nivel del suelo, se deben disparar sobre áreas sin personas o propiedades, y sin que causen peligro de incendio.

La distancia mínima de seguridad para carcasas aéreas de máximo 300 mm de diámetro (12 pulgadas), desde el punto de lanzamiento hasta las edificaciones con carteles que indican el almacenamiento de mercancías peligrosas de clase 1,2.1,2.2,5.1,3 o 4.1, o subriesgo Clase 1, 2.1 o 3 debe ser superior que la menor de los dos valores siguientes:

- a. El doble de la distancia presentada en la tabla 2, o
- b. 250 m.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente desde:
24/12/2018**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 27 de 42

DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE CARCASAS AÉREAS DE UN SOLO ESTALLIDO EN '' (PULGADAS).

Tamaño de la carcasa aérea en '' (pulgadas)	Distancia mínima de seguridad en m	Tamaño de la carcasa en '' (pulgadas)	Distancia mínima de seguridad en m
<75 (3'')	30	175 (7'')	120
<75 (3'')	30	175 (7'')	120
<75 (3'')	30	175 (7'')	120
<75 (3'')	30	175 (7'')	120
<75 (3'')	30	175 (7'')	120
<75 (3'')	30	175 (7'')	120

Figura 3. Distancias mínimas de seguridad de carcasas aéreas de un solo estallido en mm (pulgadas). Tomado Tabla 2 de la NTC 5232.

NOTA 1. Tamaño de la carcasa aérea hace referencia a su diámetro

NOTA 2. En donde la propagación de las carcasas es mayor que las distancias de seguridad propuesta, estas se deberían incrementar de conformidad con el fabricante.

NOTA 3. Si los morteros para disparar carcasas y/o petardos aéreos tienen un ángulo mayor a 20° a la vertical, se deben doblar las distancias anteriores en la dirección del vuelo.

NOTA 4. Si se busca una reducción en la distancia anterior, el solicitante debería presentar a la autoridad regulatoria en un resumen con el tipo, tamaño y cantidad de las carcasas aéreas que se utilizaran en el espectáculo, y obtener la apropiación de dicha autoridad. En la búsqueda de esta reducción será de ayuda una indicación de la propagación de las luces cuando la carcasa aérea se disparará en un lugar abierto, justo sobre el suelo (400 mm), y se confirma mediante ensayo para cada tipo de carcasa aérea que se va a usar en el espectáculo.

NOTA 5. Para carcasas tipo multiestallidos (generalmente carcasas cilíndricas), la distancia mínima de seguridad se debe incrementar a la de la siguiente carcasa aérea más grande.

PETARDOS AEREOS

Los petardos aéreos que no excedan los 75 mm de diámetro (3 pulgadas) deben tener una distancia de seguridad mínima de 30 m, pero esta se debe incrementar a 60 m en el caso que haya edificaciones en las que se han colocado sistemas de identificación para indicar el almacenamiento de mercancías peligrosas empacadas o a granel de la Clase 1 (Explosivos), 2.1 y 2.2 (Gases inflamables), 5.1 (Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos), 3 (Líquidos inflamables) o 4 (Sólidos inflamables).

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 28 de 42

REQUISITOS EN EL SITIO

Las edificaciones, incluidas viviendas y áreas accesibles al público pueden estar localizadas dentro del perímetro del sitio de seguridad del espectáculo pirotécnico si las mismas o el público no entran en peligro por uso de los fuegos artificiales y se ha notificado a la autoridad regulatoria. Cuando se ha tomado precauciones de seguridad adicionales o existen condiciones particularmente favorables, la autoridad regulatoria puede reducir las distancias de separación entre el público y el sitio de disparo. Por el contrario, en donde existen condiciones inusuales de clima u otra índole que amenacen la seguridad, la autoridad regulatoria puede considerar que se deberían aplicar distancias mayores de separación.

El propietario del sitio debe autorizar el espectáculo pirotécnico y conocer previamente el tipo y forma del mismo.

El sitio seleccionado debe brindar al operador del espectáculo pirotécnico, o a un asistente en contacto directo con el operador, una visión completa de la zona de disparo.

El operador debe considerar cuidadosamente el lugar y carácter del sitio específico seleccionado, de manera que:

- a. El ruido se puede minimizar para instituciones particularmente sensibles en el vecindario (por ejemplo: Hospitales, ancianitos, zoológicos) y
- b. La sección apropiada del material del espectáculo, incluida la construcción de carcasas aéreas, conducirá a la prevención de efectos ambientales adversos, por ejemplo, escombros, acceso de los animales a escombros, y contaminación.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

El operador del espectáculo pirotécnico debe colocar al menos un extintor de incendios, de agua y/o multipropósito, de 9 L (2,5 galones), en cada punto de lanzamiento.

CONTROLES DE SEGURIDAD

No se permite fumar dentro de 50 m del sitio de disparo cuando hay presentes materiales pirotécnicos. El operador de un espectáculo de fuegos artificiales al aire debe ser responsable de asegurar que:

- a. En el sitio del espectáculo no se consumen alcohol o drogas que puedan afectar su realización o funcionamiento
- b. Ninguna persona afectada por el alcohol o drogas es admitida en el sitio de seguridad del espectáculo pirotécnico, y
- c. Solamente personas autorizadas pueden acercarse al sitio de disparo del espectáculo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS

Página 29 de 42

El operador debe inspeccionar todos los fuegos artificiales y equipos en el sitio, para asegurar que todos los asistentes están entrenados y vestidos apropiadamente para sus labores. El operador debe asegurar que tiene a mano un número suficiente de asistentes para la realización segura del espectáculo pirotécnico.

El operador u organizador de la exhibición debe asegurar que los espectadores, vehículos (diferentes de los necesarios para la realización del espectáculo) o cualquier material fácilmente combustible no este localizado dentro del área de seguridad durante el espectáculo pirotécnico.

NOTA EL área de caída de residuos puede ser más grande que el área de seguridad.

SITIO DE SEGURIDAD DEL ESPECTACULO PIROTECNICO

El sitio de seguridad no será confirmado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, sino hasta que se haya notificado acerca del espectáculo pirotécnico, a las instituciones de asistencia médica, a los lugares públicos de reunión y a los zoológicos o reservas de animales dentro de 250 m del sitio de lanzamiento.

El operador debe coordinar con el organizador los requisitos de seguridad para el sitio de seguridad del espectáculo pirotécnico, que deben incluir las medidas apropiadas para impedir el acceso al sitio de disparo por parte de los espectadores y otras personas no autorizadas:

- a. Antes del espectáculo pirotécnico y después de la llegada inicial de los artículos pirotécnicos.
- b. Durante el espectáculo pirotécnico, es decir, durante el disparo de los fuegos artificiales, y
- c. Después del espectáculo pirotécnico, hasta que se retiren:
 - I. Todos los artículos pirotécnicos del punto del lanzamiento, y
 - II. Cualquier fuego artificial no disparado o que ha funcionado defectuosamente del sitio de seguridad.

⊗ SEGURIDAD

CONSIDERACIONES

Siempre que, en opinión del operador, exista una situación adversa que afecte significativamente la seguridad, el espectáculo pirotécnico se debe posponer o cancelar.

Si hay vientos fuertes, lluvias y otras condiciones climáticas adversas de manera que en opinión del operador existe un riesgo significativo, la exhibición pirotécnica se debe posponer hasta que las condiciones climáticas sean las adecuadas.

PRECAUCIONES

Los fuegos artificiales deben ser manipulados y encendidos por el operador, o bajo el control total de este. En donde exista riesgo de lesión, los operadores y asistentes deben vestir overoles, casco y calzado adecuados, y protección apropiada para los ojos y los oídos.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016

 <p> ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</small> <small>Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small> </p>	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 30 de 42

PERSONAL

El operador de un espectáculo pirotécnico debe ser una persona competente y debe tener al menos 18 años de edad.

El operador es responsable de asegurar que todos sus asistentes:

- a. Estén entrenados adecuadamente en el uso de los artículos pirotécnicos, procedimientos en caso de incendio y de emergencias, uso de equipos de protección, manejo de fuegos pirotécnicos que funcionan defectuosamente, y control multitudes, pertinentes a la ejecución de las tareas asignadas.
- b. Tengan comprensión de los peligros, reglas de seguridad e instrucciones.
- c. Tengan más de 18 años y estén supervisados apropiadamente.

🔴 PREPARACION DEL ESPECTACULO PIROTECNICO

Antes de preparar los fuegos artificiales para un espectáculo, el operador debe haber leído todas las instrucciones de operación y seguridad del proveedor o fabricante, relacionadas con la instalación y operación de los fuegos artificiales que se van a usar en el espectáculo pirotécnico. Si existe alguna duda sobre el método de operación de cualquier fuego artificial, el operador debe contactar al proveedor y obtener asesoría e instrucciones adicionales.

El operador debe inspeccionar todos los fuegos artificiales en el sitio de montaje y disparo. Cualquier fuego artificial que tenga rasgaduras, fugas, mechas rotas o que tenga señales de humedad, se debe apartar y se debe utilizar. Después del espectáculo pirotécnico estos fuegos artificiales se deben devolver al proveedor o se deben destruir de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Los fuegos artificiales se deben desempacar, inspeccionar y preparar para su uso de acuerdo con las instrucciones del proveedor antes de montar el espectáculo pirotécnico. En donde sea necesario, para la preparación de los fuegos artificiales se puede designar un área segura separada del sitio de seguridad, pero cerca de ella.

El operador debe asegurar de todos los artículos pirotécnicos fijos que funcionan en el suelo o fijados a una torre estén colocados en forma segura de acuerdo con las instrucciones del fabricante, de manera que permanezca en posición cuando sean disparados o en casos de funcionamiento defectuoso del elemento pirotécnico.

Excepto para sitios de seguridad que estén rodeados completamente de público, los morteros se deben ubicar y colocar en un ángulo que las carcasas aéreas y voladores se disparen en la dirección contraria del área de observación del público. Excepto en donde se usa una forma de disparo eléctrico, el casquillo de seguridad que protege la mecha no debe ser retirado por la persona responsable de encenderla sino inmediatamente antes de que se vaya a disparar la carcasa aérea.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS

Página 31 de 42

Cualquier operación que involucre la fijación, remoción o reparación de un encendedor eléctrico se debe llevar a cabo en sitios alejados de personas, obras protegidas, polvorines y otros elementos que representan riesgo inaceptable en caso de la iniciación accidental de los fuegos artificiales.

El sitio de seguridad del espectáculo pirotécnico debe estar preparado adecuadamente. Los postes o andamios para la utilización de los artículos pirotécnicos fijos (castillos, etc.), deben estar asegurados firmemente de manera que no se puedan caer cuando se pongan en funcionamiento los artículos pirotécnicos.

Una vez se haya considerado la clase y la velocidad de la mecha para cada artículo, se debe seleccionar un método de encendido que reduzca el riesgo del operador y sus asistentes durante los fuegos artificiales

TUBOS DE MORTERO

Todos los tubos de mortero usados para lanzar carcasas aéreas se deben mantener en condiciones de funcionamiento seguras. Antes de usarlos en un espectáculo pirotécnico, cada uno se debe inspeccionar cuidadosamente para detectar defectos visibles tales como abolladuras, extremos doblados, superficies interiores dañadas, grietas, tapones dañados y danos por agua. No se deben usar morteros defectuosos.

SITIO DE SEGURIDAD DEL ESPECTACULO PIROTECNICO

El sitio de seguridad no será confirmado por el cuerpo de bomberos o la autoridad competente sino hasta que se haya notificado acerca del espectáculo pirotécnico, a las instituciones de asistencia médica, a los lugares públicos de reunión y a los zoológicos o reservas de animales dentro de 250 m del sitio de lanzamiento.

El operador debe coordinar con el organizador los requisitos de seguridad para el sitio de seguridad del espectáculo pirotécnico, que deben incluir las medidas apropiadas para impedir el acceso al sitio de disparo por parte de los espectadores y otras personas no autorizadas:

- a. Antes del espectáculo pirotécnico y después de la llegada inicial de los artículos pirotécnicos.
- b. Durante el espectáculo pirotécnico, es decir, durante el disparo de los fuegos artificiales, y
- c. Después del espectáculo pirotécnico, hasta que se retiren:
 - I. Todos los artículos pirotécnicos del punto del lanzamiento, y
 - II. ii. Cualquier fuego artificial no disparado o que ha funcionado defectuosamente del sitio de seguridad.

SEGURIDAD

CONSIDERACIONES

Siempre que, en opinión del operador, exista una situación adversa que afecte significativamente la seguridad, el espectáculo pirotécnico se debe posponer o cancelar.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 32 de 42

Si hay vientos fuertes, lluvias y otras condiciones climáticas adversas de manera que en opinión del operador existe un riesgo significativo, la exhibición pirotécnica se debe posponer hasta que las condiciones climáticas sean las adecuadas.

PRECAUCIONES

Los fuegos artificiales deben ser manipulados y encendidos por el operador, o bajo el control total de este. En donde exista riesgo de lesión, los operadores y asistentes deben vestir overoles, casco y calzado adecuados, y protección apropiada para los ojos y los oídos.

PERSONAL

El operador de un espectáculo pirotécnico debe ser una persona competente y debe tener al menos 18 años de edad.

El operador es responsable de asegurar que todos sus asistentes:

- d. Estén entrenados adecuadamente en el uso de los artículos pirotécnicos, procedimientos en caso de incendio y de emergencias, uso de equipos de protección, manejo de fuegos pirotécnicos que funcionan defectuosamente, y control multitudes, pertinentes a la ejecución de las tareas asignadas.
- e. Tengan comprensión de los peligros, reglas de seguridad e instrucciones.
- f. Tengan más de 18 años y estén supervisados apropiadamente.

5.2.2.4. Criterios de Inspección

Adicional a los ya definidos se tienen:

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA VERIFICACION DE LA PIROTECNIA	<p>Se debe revisar que la empresa de pirotecnia que va a desarrollar la activación de pirotecnia cuente con el Concepto Técnico de Pirotecnia expedido por la Subdirección de Gestión del Riesgo</p> <p>La demostración o espectáculo deberá realizarse en el lugar señalado en el Concepto Técnico de Pirotecnia expedido por la Subdirección de Gestión del Riesgo.</p> <p>Solicitar a los técnicos que harán el show de pirotecnia que porten el carnet emitido por el cuerpo oficial de bomberos de Bogotá donde se verifique que cumplen con los requisitos para realizar la actividad, este carnet debe estar con fecha vigente.</p> <p>Se debe establecer la zona donde se realizara el show pirotécnico y que debe tener por lo menos (40) metros de diámetro, dentro de la cual se restringirá el</p>
---	--

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
**GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 33 de 42

acceso de espectadores y sólo se permitirá la presencia de operarios del espectáculo y autoridades. Dentro de esta área se colocarán los productos pirotécnicos a utilizar, debidamente protegidos contra cualquier riesgo, esta zona debe tener un cerramiento o aislamiento.

El show de pirotecnia deberá realizarse cumpliendo con las distancias mínimas de seguridad a público que se emitirán en el Concepto Técnico de Pirotecnia expedido por la Subdirección de Gestión del Riesgo y teniendo en cuenta la Normatividad Legal Vigente.

En el lugar donde se desarrollara el show de pirotecnia se debe contar con la disponibilidad como mínimo de tres (3) extintores de agua a presión de 2.5 galones cada uno, de igual forma extintores con el agente químico necesario según los componentes de cada uno de los elementos pirotécnicos, para esto se tendrá que tener la ficha técnica y hoja de seguridad de estos productos, los extintores y en perfectas condiciones de uso.

Cuando la demostración se efectúe sobre un medio de transporte acuático o terrestre, la embarcación o vehículo que contenga los productos pirotécnicos guardará una distancia mínima de 10 metros, en relación con otros medios de transporte y solamente podrá ser ocupada máximo por tres (3) personas encargadas de la demostración.

El responsable del espectáculo o demostración deberá recoger todos los desechos de estos productos y dejar el lugar utilizado y sus alrededores libres de cualquier riesgo.

RECOMENDACIONES GENERALES

Cuando vaya a realizar un show de fuegos artificiales, realice los trámites necesarios con bomberos y permita que la cruz roja esté enterada de la ubicación y la hora en la que se va a realizar dicho evento.

Antes de usar pirotecnia conozca la norma que rige este tipo de actividad como es la ley 670 de 2001, Decreto No. 4481 de 2006.

Sanciones para los adultos que permitan a los menores de edad el uso de pólvora, así como para los vendedores, fabricantes y compradores.

Evite que la pólvora sea almacenada en espacios pequeños que sean calientes, que estén cerca a enchufes eléctricos y no fume cerca de ella.

Cuando encienda la pólvora procure que su efecto sea a favor del viento, evitando de cerca a las personas u objetos que puedan ser inflamables.

No deja la pólvora expuesta al sol corre peligro de estallar.

Recuerde que para realizar grandes eventos de fuegos artificiales es mejor confiar en la gente que está especializada y entrenada para ello.

Tenga presente que cualquier mecanismo accionado por pólvora es un arma de fuego, tome las precauciones del caso teniendo en cuenta lo anterior (que no esté apuntando a personas por ejemplo).

Deje libre el espacio suficiente para que los fuegos artificiales puedan funcionar, nunca los deje dispararse en un espacio ciego.

Si requiere de medios para anclarlos que éstos sean concreto, ladrillo o materiales fuertes.

Cuando vaya a realizar un show de fuegos artificiales, los bomberos deberían estar enterados de la ubicación y la hora en la que se va a realizar dicho evento.

Los hospitales de carácter público o privada, está obligada a prestar la atención

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 34 de 42

<p>inicial de urgencias en caso que una persona resulte afectada con quemaduras producto de artefactos pirotécnicos.</p>
--

5.2.3. PARTIDOS DE FÚTBOL PROFESIONAL.

Los partidos de fútbol profesional, cuentan con su regulación propia del orden nacional definido en la [ley 1270 de 2009](#) y [Decreto 1717 de 2010](#), para el orden distrital y efectos del [Decreto 599 de 2013](#), se considera este tipo de actividades como una aglomeración de público especial, cuyo trámite se rige según lo estipulado en la ventanilla del SUGA.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en el marco de las competencias establecidas en la Ley 1575 de 2012, la Ley 670 de 2001, el Decreto 599 de 2013, el Decreto 751 de 2001 y el Decreto 360 de 2018 establece las medidas a implementar para la activación de los dispositivos de humo con el fin garantizar condiciones mínimas de seguridad:

Se debe radicar la siguiente documentación en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de la fecha de la activación de los dispositivos de humo.

1. Carné de los técnicos que van a efectuar la activación de los dispositivos de humo suscrito por el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 751 de 2001.
2. Descripción detallada del evento, número de dispositivos de humo, distancias de seguridad (la distancia mínima de seguridad al público debe ser de 3 metros) y recursos en general.
3. Ficha técnica y de seguridad de los dispositivos de humo.
4. Restricciones de uso, sistemas de emergencia y recomendaciones generales por parte del proveedor de los dispositivos.
5. Plano a escala, ubicación de condiciones del evento e instalaciones de efectos.
6. Certificación de la empresa proveedora de los dispositivos de humo en la cual se relacionen el número de dispositivos a usar, fecha y hora de activación, dicha certificación tendrá validez únicamente por cada partido.

Requisitos generales:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente desde:
24/12/2018**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 35 de 42

De acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 5045-1 FUEGOS ARTIFICIALES. CLASIFICACIÓN:

3. CLASIFICACIÓN

En su producción o fabricación no puede usarse pólvora, clorato o perclorato.

De acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 5045-2 FUEGOS ARTIFICIALES PARA USO RECREATIVO. REQUISITOS:

4. ROTULADO EMPAQUES

4.1 GENERALIDADES, Los empaques primarios y empaques surtidos se deben rotular al menos con la información apropiada especificada en los numerales 4.2 a 4.9, la información del rotulo debe suministrarse en español.

4.2 USO PREVISTO, los empaques primarios y surtidos se deben rotular con la frase en letras mayúsculas (FUEGOS ARTIFICIALES PARA ESPACIO INTERIOR), los empaques surtidos se deben rotular con la frase en letras mayúsculas (FUEGOS ARTIFICIALES A JARDINES A CIELO ABIERTO).

4.3 NOMBRE DEL TIPO, los empaque primarios de los dispositivos de humo se deben rotular con el nombre del tipo apropiado el cual en este caso es (1A, Dispositivo de humo).

4.4 ADVERTENCIAS, el empaque primario debe ir rotulado con las advertencias apropiadas en mayúsculas: 104 USAR SOLAMENTE CON SUPERVISIÓN DE UN ADULTO, 109 NO INTRODUCIR EN LA BOCA y 110 NO INHALAR EL HUMO.

4.5 INSTRUCCIONES, el empaque primario debe ir rotulado con las instrucciones apropiadas, las instrucciones se deben presentar en letra minúscula y con iniciales en mayúscula: 206 Usar sobre una superficie no inflamable y 229 Encender a una distancia igual a la longitud del brazo.

4.6 EFECTOS, el empaque primario se debe rotular con los efectos apropiados: 311 Emite humo(s) de colores.

4.7 NOMBRE O DIRECCIÓN DEL FABRICANTE O IMPORTADOR, los empaque primarios y los empaques surtidos deben ir marcados con el nombre y dirección de uno de los siguientes:

La última persona que modifiko el dispositivo, o el empaque primario o el empaque surtido, según sea apropiado, antes de ser ofrecido para venta al por menor.

El importador, si no se le han realizado las modificaciones mencionadas en el literal a) anterior.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016

 <p> ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</small> <small>Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small> </p>	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 36 de 42

El distribuidor principal.

La dirección debe comprender al menos la dirección postal.

4.8 REFERENCIA A ESTA NORMA, el dispositivo, empaque primario y el empaque surtido debe rotularse con la frase “cumple con la NTC 5045-2.

4.9 INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EMPAQUES PRIMARIOS Y EMPAQUE SURTIDOS, los empaque primarios deben ir rotulados con la frase “SE DEBEN VENDER EN SU EMPAQUE ORIGINAL” en letras mayúsculas.

4.10 IMPRESIÓN, la impresión de las instrucciones de uso debe ser legible, sobre un fondo de un solo color. La altura mínima de los caracteres con referencia a la altura de una letra mayúscula “X”, debe ser 2,0mm.

4.11 EXAMEN DE LA ETIQUETA, las etiquetas se deben examinar visualmente después de ser colocadas, para determinar si falta alguna palabra o hay alguna palabra incorrecta, y para verificar que la impresión cumpla con el numeral 4.10. Si se encuentra alguna de estas fallas sobre las etiquetas individuales, cada falla debe contar como un defecto menor.

REQUISITOS – DEFECTOS, la integridad del empaque primario no debe presentar agujeros ni grietas (defecto mayor), el contenido del compuesto químico neto debe ser menor o igual a 1,0 gramo por dispositivo (defecto mayor), el tiempo de funcionamiento máximo debe ser de 60 segundos, no debe producir llama (defecto mayor), no debe explotar (defecto crítico) y no deben presentarse agujeros en el papel de ensayo (defecto crítico).

5.3 ACEPTACIÓN O RECHAZO DE UN LOTE, si se encuentran defectos críticos dentro del lote se deben rechazar, se debe aplicar un nivel de calidad de 2,5% para defectos mayores. Cada cinco defectos menores, redondeados al múltiplo de cinco más cercano, se deben contar como un defecto mayor.

Los dispositivos de humo autorizados para uso durante el desarrollo del partido deben ser ingresados de manera oportuna con los demás elementos de la barra; esto con el objetivo que el personal de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá proceda a su revisión técnica de manera oportuna.

Los dispositivos de humo que no ingresen a la hora definida para la entrada de los elementos de la barra, no podrán ser revisados y por lo tanto la Entidad no autorizará su uso y no se hace responsable de ninguna eventualidad relacionada con estos elementos.

Se debe atender a las recomendaciones y medidas dadas en las fichas de seguridad de estos elementos y a las realizadas por el personal de Bomberos en cuanto a manipulación, ubicación y demás aspectos relacionados.

Debido a que pueden ser utilizados como elementos contundentes; es corresponsabilidad de la persona autorizada y del equipo el adecuado manejo durante todo el desarrollo del evento.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 37 de 42

Estos elementos solo se podrán utilizar cuando el equipo oficie en calidad de local y en el Estadio el Campin.

Se recomienda realizar copia de radicación de las fichas técnicas de los elementos a utilizar ante la Secretaria de Salud.

Con el fin de garantizar los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de los ciudadanos del Distrito Capital, no se permite el uso de pólvora y/o artefactos pirotécnicos en ninguna de las tres (3) categorías señaladas en la Ley 670 de 2001 y el Decreto 360 de 2018, en los eventos descritos a continuación:

- No está permitido bajo ninguna circunstancia el uso, manipulación, tenencia y porte de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos, por parte de niños, niñas, adolescentes, personas en estado de embriaguez o que se hallen en incapacidad de regular sus actos por efecto de sustancias psicoactivas, medicamentos o por deficiencia mental.
- No se permite el uso y manipulación de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos en cualquiera de las categorías establecidas en la Ley 670 de 2001, en el espacio público por personas sin capacitación en la materia. Solo, los técnicos que tengan vigente el carné suscrito por el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 751 de 2001, podrán usar y manipular artículos pirotécnicos en el espacio público, de conformidad con la regulación de espectáculos públicos y eventos susceptibles de generar aglomeraciones aplicables en la materia.
- No se permite prender, manipular y transportar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en medios de transporte público. De igual forma, no se permite el uso y la manipulación en carros particulares, carro de platón, plataformas y remolques.
- No está permitido el uso y la manipulación de artefactos pirotécnicos de cualquier categoría, en estaciones de servicio, colegios, jardines infantiles, hospitales y depósitos de materiales reciclables o inflamables, así como a 100 metros de su periferia.

5.3. REQUISITOS GENERALES

5.3.1. CONCEPTOS TECNICOS EMITIDO POR LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 38 de 42

De acuerdo a las competencias conferidas a los Cuerpos de Bomberos, tiene competencias en la emisión de conceptos en temas de seguridad humana y de los sistemas de protección contra incendios y en temas de aglomeraciones de público, en ese orden de ideas la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos emite los siguientes conceptos:

TIPO DE CONCEPTO	Concepto técnico de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en edificaciones	Concepto técnico de aglomeraciones de público Permanentes/Ocasionales
Definición	Revisión del cumplimiento de condiciones de seguridad humana y de los sistemas de protección contra incendios de las diferentes edificaciones o establecimientos. Este concepto se solicita directamente en la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, bajo los procedimientos propios de la entidad. En el marco del decreto 360/2016, artículo 11	Revisión del plan de emergencia y contingencias con sus respectivos anexos de una aglomeración de público, entendido conforme al Art. 41 del Decreto 599 de 2013, como "...instrumento donde se define organización, funciones, responsables y recursos que son aplicables para garantizar el desarrollo normal del evento y prevenir y/o reducir los riesgos existentes y atender las emergencias que se puedan presentar, así como los procedimientos y protocolos de actuación para cada una de ellas..." Este concepto es solicitado bajo el sistema SUGA, bajo los lineamientos del Decreto 599 de 2013 y la resolución 569 de 2015.
Concepto Técnico de Juegos Pirotécnicos.		
Es el documento mediante el cual la UAECOB certifica el cumplimiento de las normas mínimas de seguridad humana y protección contra incendio de juegos pirotécnicos. En el marco del decreto 360/2016, artículo 14 y 15.		

5.3.2. REQUISITOS PARA CONCEPTO TÉCNICO DE AGLOMERACIONES DE PÚBLICO

TIPO DE CONCEPTO	REQUISITOS
Procedimiento	Procedimiento para la autorización de pirotecnia: La Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
**GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 39 de 42

TIPO DE CONCEPTO	REQUISITOS
para la autorización de pirotecnia	<p>Bomberos realiza el siguiente procedimiento para la autorización de juegos pirotécnicos.</p> <p>Radicación de la siguiente documentación por parte del organizador, conforme a lo estipulado en el Artículo 1 y 2 de Decreto 751 de 2001:</p> <p>Documentación del organizador y/o de la constitución de la empresa especializada que provee los efectos especiales que haya sido contratada por el organizador.</p> <p>Certificación expedida por la empresa especializada que provee los efectos especiales en la que conste que ofrecerá sus servicios en la actividad de aglomeración correspondiente.</p> <p>Nombre, documentos de identificación y constancia de asistencia de las personas a cargo de la ejecución de la demostración o espectáculo pirotécnico. (carnet de operarios)</p> <p>Permiso para la utilización del área de operaciones cuando la misma no esté dentro de la locación o complejo donde se desarrollará la actividad de aglomeración.</p> <p>Descripción del espectáculo a realizarse, especificando fecha y hora en que se llevará a cabo la demostración, número y clase de artículos necesarios para la exhibición pirotécnica, relacionando los productos a usar (tipo y cantidad).</p> <p>Pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento, a favor de Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Gobierno, con vigencia igual al término de duración de la autorización y treinta días hábiles más, en cuantía equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes amparando el pago de los perjuicios derivados del uso de los efectos especiales y el incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el acto administrativo de autorización, en lo relativo al uso de los efectos especiales.</p> <p>Un plano a escala, indicando entre otros aspectos, el sitio exacto donde se harán las quemas o exhibición; las áreas donde estará restringido el acceso de espectadores; la localización y descripción del área aledaña, es decir, edificios, avenidas, vías de comunicación, árboles, postes telefónicos, telegráficos o de iluminación, monumentos, sitio asignado para el público y lugar donde se mantendrán los artículos pirotécnicos que se utilizarán.</p> <p>Descripción de la forma y medio en que se movilizarán y almacenarán los diferentes artículos o elementos necesarios para realizar la exhibición pirotécnica y las condiciones de seguridad, así como la descripción de la ruta de transporte.</p> <p>Para el uso de efectos con pólvora fría o Indoor, se deberá acreditar además de los anteriores requisitos, las fichas técnicas y de seguridad de los productos a utilizar, determinando distancias mínimas de seguridad para la activación de los efectos.</p> <p>Nota: esta solicitud debe ser radicada por el organizador, con una antelación de diez (10) días hábiles, a la fecha programada para realizar la demostración pirotécnica, conforme al Artículo 2 del Decreto 751 de 2001.</p> <p>La Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos realizara la respectiva revisión documental y en caso de ser necesario efectuara las respectivas visitas de campo del escenario donde se realizara la actividad.</p> <p>En caso de que la solicitud cumpla con el lleno de los requisitos documentales, el organizador deberá realizar y legalizar el pago por el puesto fijo que acompañara la actividad.</p>

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO

Vigente desde:
24/12/2018

Nombre de la Guía
**GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 40 de 42

TIPO DE CONCEPTO	REQUISITOS
	Con el cumplimiento de los requisitos documentales y la legalización del pago, la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos emitirá el respectivo concepto. La Central de radio de la Unidad previa relación de eventos de la Subdirección de Gestión del Riesgo, programara el servicio para el acompañamiento de la actividad. El Puesto fijo llegara media hora antes de la activación para realizar la respectiva verificación de los elementos y acompañara mientras el tiempo de activación hasta su finalización verificando que los elementos no generen riesgo.

BIBLIOGRAFÍA

Cartilla de Aglomeraciones de Publico en el Distrito Capital Versión 1. UAE Bomberos Bogotá. 2014

Cartilla de Pirotecnia Versión 1. UAE Bomberos Bogotá. 2014

Guía para la Elaboración de Planes de Emergencia Contingencias. IDIGER. 2012

Normas

RESOLUCION 1428 DE 2002. Planes tipo para escenarios distritales

DECRETO 350 DE 2003. Reglamentación eventos masivos y espectáculos públicos

CODIGO DE POLICIA DISTRITAL. Acuerdo 079 de 2003

LEY 1493 DE 2011. Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1258 DE 2012. Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011.

LEY 1575 DE 2012. Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. Art. 43 aglomeraciones de Público.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Código: GUIA-CR-01-01
	Nombre del Procedimiento AGLOMERACIONES DE PUBLICO	Versión: 01
	Nombre de la Guía GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS	Vigente desde: 24/12/2018
		Página 41 de 42

DECRETO DISTRITAL 599 DE 2013. “Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA y se dictan otras disposiciones”

Ley 670 de 2001. Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.

Ley 1356 de 2009. Por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Art. 29, faculta a los Alcaldes Municipales, Distritales o Locales para autorizar actos o eventos que involucren el uso de artículos pirotécnicos de categoría tres, previo concepto técnico.

Decreto 751 de 2001. Por el cual se adoptan medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en el Distrito Capital de Bogotá

Decreto 854 de 2001. Delegó en los Alcaldes Locales el conocimiento de las infracciones e imposición de sanciones consagradas dentro de la Ley 670 de 2001, como consecuencia del manejo de artículos pirotécnicos o explosivos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 751 de 2001.

Decreto 360 de 2018. Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones.

NTC – Normas Técnicas Colombianas

4199. (1997) Fuegos Artificiales. Luces de Bengala para sostener en la Mano

5045-1. (2003) Fuegos Artificiales. Clasificación.

5045-2. (2003) Fuegos Artificiales para uso recreativo.

5045-3. (2003) Fuegos Artificiales para uso recreativo. Métodos de Ensayo

5236. (2003) Fuegos Artificiales. Espectáculos Pirotécnicos en espacios Abiertos. Almacenamiento, transporte y Uso

5258. (2004) Fuegos Artificiales. Características de almacenamiento, seguridad y ubicación de los establecimientos de venta de artículos pirotécnicos (Categoría I y II) en ferias temporales o similares.

5296. (2004) Uso de materiales o artículos pirotécnicos (efectos especiales) delante de un público cercano.

5267. (2005) Fuegos Artificiales. Fabricación, transporte y almacenamiento.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

**Nombre del proceso:
CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

Código: GUIA-CR-01-01

Versión: 01

**Nombre del Procedimiento
AGLOMERACIONES DE PUBLICO**

**Vigente desde:
24/12/2018**

**Nombre de la Guía
GUIA TÉCNICO DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS,
FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS**

Página 42 de 42

5394. (2005) Fuegos Artificiales. Terminología para categorías I, II y III.

GRE-2016. Guía de Respuesta en caso de Emergencia

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	24/12/2018	Creación de la guía técnica de artefactos pirotécnicos, fuegos artificiales, Pólvora y Globos para los espectáculos de aglomeración de público que incluyan pólvora

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

FOR-GI-02-03
V2 26/08/2016